



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GERMAN BARON CASTAÑEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00029-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA y en contra de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA y en contra de PORVENIR S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA y en contra de PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda Instancia a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA y en contra de COLPENSIONES	\$1.500.000
Agencias en derecho fijadas en segunda Instancia a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA y en contra de PORVENIR S.A	\$1.500.000
Total Costas	\$6.480.000

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (6.480.000), a favor del demandante GERMAN BARON CASTAÑEDA.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GERMAN BARON CASTAÑEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00029-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 764

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 303 de noviembre 30 del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 293 del 02 de octubre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 303 de noviembre 30 del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80e25328bd2331d04bb90aaee7611de7bf4c272d344720ab9d79dc81b31c9d4**

Documento generado en 21/03/2024 10:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>